

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayaguela, Municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de Julio del dos mil dieciséis.

VISTO: El Expediente Administrativo No.25-2015, contentivo "RECLAMO ADMINISTRATIVO". Presentado por el ABOG. YONI MANUEL PACHECO VARGAS Quien actúa en su condición de apoderado legal del SEÑOR MARCO TULIO VARGAS MENDEZ, para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de Marzo del año 2015, el ABOG. YONI MANUEL PACHECO VARGAS, presentó reclamo administrativo por alto consumo de agua potable, el cual expone de la siguiente manera:

- I. Manifiesta que el reclamante que es una persona de la tercera edad y que es propietario de un inmueble en barrio la ronda, casa N°.51 avenida 12 esquina opuesta al hospital viara con Cuenta Comercial N° 109-082-0301.
- II. Que no está de acuerdo con el cobro actual de la factura por un valor de dieciocho mil trescientos noventa y tres con treinta y tres centavos (L.18,393.33), lo cual considera que no es correcto pagar ya que la casa está deshabitada, desde el mes de abril del 2014. Adjuntando constancia de inquilino anterior el Señor JOSE ULISES ZELAYA CRUZ, quien celebro contrato de arrendamiento a partir del 1 marzo del 2013 al 1 de marzo del 2014.
- III. El reclamante solicita una investigación e inspección y el cambio de categoría de comercial doméstica.

CONSIDERANDO: Que previo a la admisión del reclamo administrativo se le solicito a la parte interesada certificado de autenticidad de las fotocopias de los documentos que presenta en el presente reclamo.

CONSIDERANDO: Que el abogado YONI MANUEL PACHECO VARGAS presentó manifestación dando cumplimiento al previo de fecha 7 de julio del 2015, presentando las copias autenticadas.

CONSIDERANDO: Que el Reclamo Administrativo fue admitido en fecha veintiséis de mayo del dos mil dieciséis dando traslado al departamento legal para informe que en derecho corresponda con respecto a la cuenta comercial

CONSIDERANDO: que mediante memorando DC-250-2016 de fecha 23 de junio del año 2016, el departamento comercial emite informe respectivo de la Cuenta Comercial No.109-082-0301 a nombre de **Marco Tulio Vargas Méndez**, ubicado en la avenida Máximo Jerez informando lo siguiente:

- a) Que en fecha 12 de marzo del 2015, se investigó la cuenta encontrándose cortado y deshabilitado, por lo que procedieron a realizar crédito a favor del usuario por la cantidad de **NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L. 9,064.12)** rectificando los meses de octubre a enero del 2015.
- b) Que realizó una nueva investigación en la cual se encontró el servicio cortado y la vivienda deshabitada y conforme a las órdenes de corte emitidas es procedente rectificar la cantidad de **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS (L. 25,731.90)** rectificando los meses de febrero del 2015 a mayo del 2016. crédito que fue analizado por la comisión de análisis y crédito el que se procederá a realizar emitida la resolución.
- c) Que durante el tiempo que se encuentre deshabilitado es obligación del usuario ante las oficinas de atención al cliente de nuestra institución para que se investigue y se proceda a realizar las rectificaciones que en derecho corresponda.
- d) La deuda actual es por la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (L. 46,930.18)** al mes de mayo de 2016.
- e) El último pago del usuario lo realizó en fecha 29 de enero del 2016.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar CON LUGAR: La Solicitud de Reclamo Administrativo por alto cobro de consumo de agua potable, se presentan documentos, inspección, investigación.- Presentado por el ABOG. YONI MANUEL PACHECO VARGAS quien actúa en su condición de apoderado legal del SEÑOR MARCO.TULIO VARGAS, MENDEZ.- Deberá pagar la cantidad de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 95/100 CENTAVOS (L. 18,344.95).

Deuda de sistema	=	L. 49,268.06
Crédito por servicio cortado	=	L. 25,731.90
<u>Exoneración de intereses</u>	=	<u>L. 5,191.21</u>
TOTAL A PAGAR	=	L. 18,344.95

I.-Que el Departamento Comercial realice crédito por un valor de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L. 25,731.90) rectificando los meses de febrero del 2015 a mayo del 2016.

II.-Que el Departamento Comercial debe realizar crédito por intereses, multas y recargos, una vez efectuado el pago de la deuda o formalice un compromiso de pago.

III.- Actualmente la cuenta tiene una deuda que asciende a CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (L. 46,930.18) al mes de mayo del dos mil dieciséis

El cual deberá pagar en su totalidad o hacer uso al derecho que le asiste de hacer un convenio de pago de acuerdo al reglamento de cobranzas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, reformado decreto N° 266-2013, 22, 23, 24, 25, 60, 61 reformado decreto N° 266-2013, 62, 68, 72 de la Ley De Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 2, reformado decreto N° 266-2013, 5 reformado decreto N° 266-2013, 7, 8, 47, 49, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 9, 22, 25, 28, 35 del Reglamento de Instalaciones y Servicios de Abastecimiento de Agua; Artículos 1 reformado Decreto No. 39-2016.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer Recurso de Apelación, ante la Comisión interventora en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**


ING. WALTER PAVÓN
GERENTE GENERAL




BOS. MAURICIO AMARO GARCIA
SECRETARIO GENERAL

